

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No: 2148,

RADICACION: No. 2021-00169-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Minima Cuantía promovido por GERARDO ANTONIO SIERRA CORREA contra RUBEN DARIO SALAS VELEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.

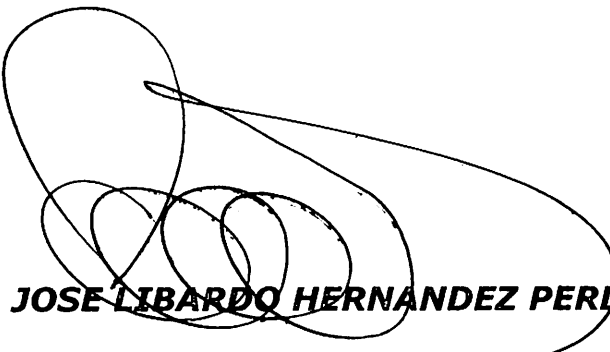
Líbrese oficio al secuestre para que haga entrega del bien dejado bajo su custodia y rinda cuenta comprobadas de su administración, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ